NOTA DNCP/DNC/N° 14558 / 2016

Asunción, 02 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Coronel Oviedo
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd ADENDA **"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CORONEL OVIEDO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313593EN FECHA (01/06/16). – ID N°313226.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP),al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos el motivo por el cual no han establecido la fórmula para la evaluación combinada; en ese sentido recordamos a la Convocante lo establecido en el **art. 94 del Decreto N° 21909/03** "...Evaluación Combinada de la calidad y costo. El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. La ponderación del costo se elegirá teniendo en cuenta la complejidad la complejidad del trabajo y la importancia relativa a la calidad...se adjudicará al oferente cuya oferta obtenga el puntaje más alto...." ; siendo en consecuencia indispensable establecer la fórmula para la evaluación combinada ya que la adjudicación deberá recaer en el oferente que obtenga el puntaje más alto tras dicha evaluación a modo de ejemplo de se indica la siguiente fórmula (El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la Calidad y el Costo. Puntaje Total = 0,70*(Puntaje de Calidad) + 0,30*(Puntaje de Costo).

2. Consultamos a la Convocante porque han indicado en la Adenda que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas "NO APLICA"; en ese sentido la misma deberá ser presentada en el sobre de la oferta técnica y no deberá contener montos ni porcentajes.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB